

**Lineamientos
para la redacción y publicación
de Textos Jurídicos,
en la Revista Digital**

Año 2011

INDICE

I.	Disposiciones generales	3
II.	Edición de la revista digital	6
III.	Presentación de Originales.	6
IV.	Diseño de página de Originales	7
V.	Esquema del contenido	9
	Artículos Transitorios	10

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Claustro de investigadores del Instituto de la Justicia Administrativa y para los colaboradores de la revista digital del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tienen por objeto que el resultado de investigaciones, artículos, ensayos, reseñas, ponencias comentarios, en lo sucesivo “los productos” aportados por los colaboradores de la revista digital del Instituto de la Justicia Administrativa, satisfagan los requisitos que aseguren la calidad de su contenido y presentación para su publicación y divulgación.

Artículo 2. Para favorecer la circulación abierta del conocimiento, la publicación de la revista digital es de acceso libre (open source), los usuarios podrán leer el texto completo de los productos, imprimirlos y descargarlos citando la fuente.

Artículo 3. Los titulares de los derechos de autor fijarán las condiciones de uso de su obra de manera libre y abierta, a fin de que sea reproducida, distribuida y publicada en la revista digital, será necesaria adjuntar una carta con la que será necesario que el autor adjunte una carta con la que ceda al Instituto de la Justicia Administrativa los derechos de publicación. El formato podrá descargarse de la página de internet del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En caso de remitir su obra de forma electrónica podrán adjuntar una copia digitalizada de la carta de cesión de derechos firmada por el autor.

Artículo 4. Para la publicación de un producto que esté en otro idioma, será necesario que el autor adjunte una carta con la que ceda al Instituto de la Justicia Administrativa los derechos de publicación en español. El formato podrá descargarse de la página de internet del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Para la inserción en la revista digital de traducciones publicadas en otro idioma, se requerirá previamente la opinión de un experto en la materia o idioma de origen.

Artículo 6. Los autores de los productos serán responsables de que los trabajos cumplan con los lineamientos editoriales del Instituto de la Justicia Administrativa.

Artículo 7. La publicación de los productos será sometida a consideración del Comité Editorial de la revista digital.

Los autores y colaboradores de la revista digital, serán contactados por el Director del Instituto de la Justicia Administrativa, quién acusará recibo del producto, indicando cuando será sometido a revisión del Comité Editorial.

Artículo 8. El Comité Editorial con base en el principio de doble anonimato, emitirá dentro de un plazo de treinta días naturales un dictamen fundado y motivado, determinando la aceptación plena, con observaciones o rechazo del producto.

Artículo 9. Los productos que hayan sido dictaminados positivamente por el Comité Editorial, serán publicados en el número de la revista digital correspondiente, informando a sus autores.

Artículo 10. Si un producto es aceptado con observaciones, se deberá dar al autor información específica acerca de aquellas y se le pedirá que indique si está dispuesto a incorporar esas modificaciones.

Artículo 11. Se rechazara un producto cuando la temática no sea adecuada a la de la revista o no realice aportación alguna al tema que se trate.

Artículo 12. Los productos que no cumplan con los aspectos de forma establecidos en estos lineamientos serán devueltos a los autores, sin necesidad de que medie dictamen.

Artículo 13. La periodicidad de la publicación de la revista digital será cuatrimestral.

Artículo 14. La revista digital forma parte de la identidad del Instituto de la Justicia Administrativa, por lo que su publicación en línea, se hará en el dominio y dirección web que tiene el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

**De la Edición
Presentación de Originales**

Artículo 15. Los originales de los productos se entregaran en hojas tamaño carta, impresas sólo por una cara y enumeradas, adjuntando los archivos en medios magnéticos (CD) o por correo electrónico a la dirección revistadigital@tcaveracruz.gob.mx.

Los discos (CD) utilizados se etiquetarán para identificar su contenido; en la etiqueta deberá anotarse el nombre del autor, el título del artículo y la fecha. En caso de correo electrónico deberán indicar los siguientes datos en el cuerpo del correo: nombre del autor, el título del artículo y la fecha.

Artículo 16. El disco deberá contener únicamente los archivos correspondientes al texto original, no deberá contener varias versiones del producto a publicar

Artículo 17. DEROGADO

Artículo 18. La recepción de colaboraciones se harán en archivos y formatos: Doc/Docx, (documento Word) o cualquier otro procesador de texto, y mientras que los archivos de imágenes se acogerán en .jpg (jointphotographicexpertsgroup), png (Portable Network Graphics) o gif (GraphicsInterchangeFormat). Los autores enviarán los archivos de texto aparte, indicando en el texto la ubicación de las imágenes con leyendas explicativas de las mismas.

Artículo 19. La edición y publicación definitiva en la revista digital, se realizará en formato PDF (formato de documento portátil), estándar internacional, y en formato epub (Publicación electrónica) para su difusión en dispositivos móviles como tabletas electrónicas y celulares.

Artículo 20. La extensión del producto será de cuatro a diez cuartillas.

Del Diseño de página de los Originales

Artículo 21. Los originales serán diseñados en una página con márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros, e izquierdo y derecho de 3 centímetros, 1.5 cm. de interlineado, letra arial 12 puntos. Al final de la línea no deberán colocarse guiones ni enter.

Artículo 22. Los productos que contengan pasajes textuales de otro autor, incluirán la transcripción y oportuna nota de cita respectiva.

Las transcripciones que excedan de cinco líneas se colocarán en párrafo aparte, tendrán un margen equivalente al de la sangría e irán sin comillas. Toda cita se incluirá en sangrado.

Artículo 23 En la redacción de los productos no se emplearán abreviaturas, salvo que se trate de una investigación que lo requiera y que contenga su respectiva relación.

Para evitar errores que no puedan ser detectados por el Comité Editorial, las fechas, los números de artículos leyes, decretos o constituciones, así como los porcentajes, serán corroborados por los autores.

Artículo 24. Los párrafos tendrán sangría en primera línea pero no se sangrarán con tabuladores ni con espacios en blanco. Entre párrafos no habrá líneas en blanco.

Artículo 25. No se utilizarán letras mayúsculas para destacar o enfatizar alguna palabra; para este fin se utilizarán cursivas.

Artículo 26. Las imágenes, esquemas, diagramas, tablas, y gráficas, se colocarán en el lugar exacto que les corresponda; los archivos de esos elementos vendrán separados e identificados.

Artículo 27. Las notas a pie de página se insertarán con 1.5 cm. de interlineado, en letra arial 12 puntos y los distintos elementos que la integran estarán separados por coma.

Son elementos componentes de la nota a pie de página, si se refieren a libros o revistas, los siguientes:

- a. Autor o autores los apellidos, el nombre o nombres;
- b. Título de la obra citada;
- c. Número de edición y/o serie;
- d. Lugar de edición;
- e. Editorial;
- f. Año;
- g. Colección;
- h. Volumen o tomo; y,
- i. Página.

Si la nota a pie de página cita jurisprudencia, se aplicará el criterio y modelo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, separando el orden de los elementos sólo por coma, siendo estos: Número de tesis, publicación (Semanao Judicial) sección o complemento (Apéndice o boletín) época, tomo, fecha, página.

Si la nota a pie de página cita documentos publicados en internet, sólo se agregará la dirección electrónica, quedando obligados los autores a suprimir los hipervínculos.

Artículo 28. La bibliohemerografía deberá ajustarse, en cuanto al orden de sus componentes, a lo indicado en el artículo 24 de los presentes lineamientos.

Del Esquema de Contenido

Artículo 29. Los productos contendrán: datos de identificación, título, planteamiento del tema, objetivos, justificación, antecedentes, su desarrollo y conclusiones. Los autores adjuntarán un resumen (abstract) del mismo, que no abarque más de media cuartilla.

Artículo 30. Las demás cuestiones que surjan en la edición y publicación en línea de los productos serán resueltas por el Comité Editorial, de común acuerdo con los autores, y al amparo de los principios de honradez, buena fe, transparencia y respeto.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. Los presentes lineamientos inician su vigencia a partir del siguiente día hábil de su aprobación por los integrantes del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado.

Artículo Segundo. Publíquese en la página electrónica oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez Veracruz, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil once.